



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, julio 11 de 2022, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia, Seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800.037.800-8, en contra del señor ISMAEL WASHINGTON LONDOÑO identificado con C.C. 18.202.584, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2022-00045-00 provea.

El Secretario,

**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ**

AUTO CIVIL N° 223

Mitú, Vaupés, julio once (11) de dos mil veintidós (2022),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, Pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo del demandado ISMAEL WASHINGTON LONDOÑO identificado con C.C. 18.202.584, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800.037.800-8.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor ISMAEL WASHINGTON LONDOÑO identificado con C.C. 18.202.584 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800.037.800-8.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$12.868.497<sup>00</sup>), representada en Título Valor, pagare N° 084206110000202, obligación N° 725084200024153.

A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) hasta el quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).



B) Por los intereses moratorios desde el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica al Doctor JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante dentro de este proceso.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800037800 – 8, allegue a este estrado judicial el titulo valor denominado pagare en blanco N° 084206110000202, obligación N° 725084200024153 en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

**EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA**

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Mitu - Vaupes**

**Javier Orlando Leon Boada**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Mitu - Vaupes**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8a3dfe705f8f6862e67d9a9778289e0cc9310a2909655da96176ee35207406**

Documento generado en 11/07/2022 09:20:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**